

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 109
Noviembre 23 de 2000

Por el cual se modifica la aplicación de un Acuerdo

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y según lo aprobado en la Reunión No 143 del 22 de noviembre de 2000

ACUERDA:

PRIMERO: Mientras el área Caribe esté aislada del resto del sistema se considerará elegible para realizar el AGC la planta de Venezuela.

SEGUNDO: El presente Acuerdo modifica el Acuerdo 95 de 2000 y rige a partir de la fecha.

El Presidente,



OMAR SERRANO RUEDA

El Secretario Técnico,



GERMAN CORREDOR A.